

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL "LA ATALAYA"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Este Reglamento tiene como objeto regular las competencias, organización y funcionamiento del Centro Social Municipal "La Atalaya".

Artículo 2.- Ubicación física.

El Centro Social Municipal "La Atalaya" está ubicado en la urbanización Pedro Garfias bloque 2, bajo.

Artículo 3.- Dependencia administrativa.

El Centro Social Municipal "La Atalaya" depende orgánica y administrativamente de los Servicios Sociales Municipales del Patronato Municipal de Bienestar Social del Iltmo. Ayuntamiento de Cabra.

El Centro forma parte de la Red Municipal de Centros Sociales.

Artículo 4.- Definición.

El Centro Social Municipal "La Atalaya" es un equipamiento descentralizado del Centro Municipal de Servicios Sociales, constituyendo la infraestructura de referencia de los servicios sociales municipales en su ámbito territorial de influencia.

Artículo 5.- Ámbito territorial de referencia.

El territorio de referencia del Centro se puede concretar de la siguiente manera:

- Urbanización Pedro Garfias.
- Barrio de Belén.
- La Tejera.
- Los Silos.
- El Junquillo.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Características.

1. El Centro Social Municipal "La Atalaya" como cualquier Centro de Servicios Sociales es de acceso directo para toda la población de su ámbito territorial.
2. El Centro mantiene una actitud de respeto, salvaguarda y mejora del entorno ecológico y convivencial, procurando un reforzamiento de las relaciones de los individuos y grupos y las organizaciones con su medio físico y ambiental natural.
3. El Centro Social Municipal "La Atalaya" como cualquier otro Centro de Servicios Sociales debe detectar necesidades sociales y problemas que afectan a los ciudadanos de su demarcación. Esta información recibirá un tratamiento técnico por los profesionales del Centro de Servicios Sociales, tratamiento orientado a la planificación por el órgano competente.

Artículo 7.- Normas de Convivencia.

Las normas básicas de convivencia se basan en el respeto mutuo, en la participación y corresponsabilidad en el cuidado y buen funcionamiento del Centro.

Artículo 8.- Dirección.

La Dirección del Centro corresponde a la dirección de los Servicios Sociales Municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, que ostenta la representación formal del Centro.

Artículo 9.- Ámbito de actuación.

Las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales y servicios, programas y proyectos que los desarrollan, junto a una intervención específica de carácter comunitario configuran el ámbito de actuación propio y específico del Centro.

Artículo 10.- Descentralización de la Unidad de Trabajo Social de Zona.

La estructura de los Servicios Sociales Municipales garantizará la descentralización de la Unidad de Trabajo Social de la zona en este equipamiento y la atención de la población de referencia.

Artículo 11.- Desarrollo reglamentario.

Para un mejor desarrollo de este Reglamento, desde la dirección de los Servicios Sociales Municipales se elaborarán Manuales de Organización, Programas, Proyectos, etc., en los que se detalle expresamente las prestaciones a desarrollar, los Programas, el acceso a los mismos, los equipos de trabajo, normas generales de trabajo, etc.

Artículo 12.- Planificación y evaluación.

1. La estructura de Servicios Sociales Municipales realizará la Planificación de los Servicios Sociales por periodos temporales

periódicos, señalando los criterios, objetivos marco y líneas generales a los que habrán de ajustarse los servicios y programas del Centro.

2. El Centro dispondrá de la documentación técnica, registro de la información y elaboración de las memorias y evaluaciones que se requieran para la investigación, análisis y evaluación de los Servicios Sociales Municipales en la zona, así como de las necesidades existentes en el ámbito territorial y poblacional de influencia.

Artículo 13.- Apertura del Centro.

La apertura del Centro, que deberá adaptarse a las necesidades existentes en cada momento tanto internas como externas, podrá ser de mañana y tarde dada la naturaleza de las funciones que debe cumplir el mismo.

Artículo 14.- Utilización del Centro.

Las distintas dependencias del Centro Social Municipal "La Atalaya" podrán ser utilizadas por otras Delegaciones municipales, otros servicios o administraciones públicas, entidades sin ánimo de lucro, particulares,... siempre que no interfieran en el normal desarrollo de las actividades propias.

La utilización de las dependencias del Centro deberá contar con la autorización previa de la dirección de los Servicios Sociales Municipales, que deberá ser solicitada por escrito con un mínimo de 15 días de antelación.

Artículo 15.- Admisión y bajas.

Al tratarse de un centro público dirigido a toda la población no se establece un sistema previo de admisión, salvo para los específicos programas, servicios o actividades que por los objetivos que persigan, por tener aforo limitado o por cualquier otra circunstancia específica, se determinarán concretamente los criterios de admisión y bajas.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 16.- Derechos de las personas usuarias.

Aparte de los derechos concedidos por la legislación sectorial aplicable, las personas usuarias tendrán los siguientes derechos:

- a. Derecho a ser tratados con el debido respeto, cortesía y dignidad por las demás personas usuarias del centro.
- b. Derecho a recibir las atenciones e intervenciones de los Servicios Sociales Municipales desde una concepción descentralizada.
- c. Derecho a utilizar todas las instalaciones y equipamiento, de acuerdo con las normas establecidas.
- d. Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciben en el centro.
- e. Participar en los proyectos y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de los mismos.
- f. Derecho a realizar las entradas y salidas del centro con respeto a las normas de funcionamiento del mismo.

Artículo 17.- Deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias del centro tendrán los siguientes deberes:

1. Conocer y cumplir las normas de funcionamiento, así como los acuerdos e instrucciones emanadas de la Dirección.
2. Utilizar adecuadamente las instalaciones del centro y colaborar en que las mismas se mantengan en las debidas condiciones de higiene y conservación.
3. Poner en conocimiento de la dirección las anomalías o irregularidades que se observen en el Centro.

4. A cumplir el horario establecido en cada momento.
5. Mantener una adecuada compostura en el uso de las instalaciones y un buen trato con el personal.
6. Proceder al abono de los precios o tasas correspondientes a los servicios, proyectos o actividades en los que sea exigible su abono.

CAPÍTULO IV

SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANIA EN EL CENTRO.

Artículo 18.- De los libros de sugerencias, quejas y reclamaciones.

1. El Centro junto con el resto de equipamientos adscritos a la Red Municipal de Centros Sociales, desde una filosofía de mejora constante, promoverá un sistema propio de sugerencias y reclamaciones en dos ámbitos:
 - a. Libro de sugerencias y reclamaciones dirigidas a las personas usuarias y población en general.
 - b. Sistema de sugerencias, concebido desde una cultura de calidad total, dirigido al colectivo de profesionales del propio Centro.

Artículo 19.- Consejo Egabrense de Bienestar Social.

La participación ciudadana en el Centro Social Municipal "La Atalaya" se podrá ejercer también a través del Consejo Egabrense de Bienestar Social, órgano de participación adecuado del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Artículo 20.- Asociación de Vecinos de la urbanización Pedro Garfias.

La Asociación de Vecinos de la urbanización Pedro Garfias podrá disponer, en su caso, de una dependencia en el Centro para el desarrollo

de su actividad asociativa, de acuerdo con las normas de funcionamiento y de las instrucciones emanadas de los órganos correspondientes.

CAPÍTULO V SISTEMA DE PAGO DE SERVICIOS

Artículo 21.- Financiación

1. El Centro Social Municipal "La Atalaya" se financiarán con los recursos procedentes del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cabra y del Patronato Municipal de Bienestar Social.
2. Las prestaciones descritas en el presente Reglamento podrán ser financiadas además con las aportaciones que se establezcan de los propios usuarios.

Artículo 22.- Precios públicos.

Mediante la regulación en la correspondiente ordenanza fiscal, y en el marco de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y de la específica que regule la prestación concreta, se podrán establecer precios públicos por la realización de determinadas prestaciones.

Artículo 23.- Domiciliación bancaria.

Con carácter general, el sistema de pago de los servicios será mediante domiciliación bancaria, salvo otras instrucciones emanadas de la Tesorería Municipal.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.